



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 77

COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES

PRESIDENTE: DON MANUEL MEDINA ORTEGA

Sesión celebrada el miércoles, 26 de octubre de 1983

Orden del día:

- Elección de Secretario primero de la Comisión.
- Acuerdo en relación con la solicitud de comparecencias de autoridades y funcionarios, solicitadas por el Grupo Parlamentario Popular, conforme al artículo 44 del Reglamento.
- Dictámenes sobre diverso Acuerdos, Convenios, Protocolos y Convenciones Internacionales.

Se abre la sesión a la diez y diez minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Antes de entrar en el orden del día, quiero informarles de que hay una propuesta sometida por dos o tres Grupos Parlamentarios, de conformidad con el artículo 68.1 del Reglamento de Procedimientos, que se refiere a que el punto 21 del orden del día, relativo al dictamen sobre Convenio Consular entre España y la República de Hungría, se suprima. Si no hay ninguna objeción por parte de los parlamentarios presentes, ¿se puede dar por aprobada esta propuesta de modificación? (*Asentimiento.*). Al no haber ninguna objeción se suprime el punto 21 del orden del día.

ELECCION DE SECRETARIO PRIMERO DE LA COMISION

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto primero, que se refiere a la elección de Secretario Primero de la Comisión. La elección se hará por votación nominal, y se escribirá un sólo nombre en la papeleta.

Por el señor Secretario se dará lectura de los nombres de los asistentes.

(Por el señor Secretario se pasa a dar lectura de los miembros de la Comisión asistentes y sustituidos, los cuales proceden al mismo tiempo a depositar sus votos.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder al escrutinio. *(Pausa.)*

El resultado es 29 votos a favor de doña Ludivina García Arias, que queda elegida Secretaria primera de la Comisión. Se ruega a doña Ludivina García Arias que se incorpore a la Mesa. *(La señora García Arias ocupa su puesto en la Mesa.)*

ACUERDO EN RELACION CON LA SOLICITUD DE COMPARENCIAS DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, SOLICITADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, CONFORME AL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO

El señor PRESIDENTE: El segundo punto del orden del día se refiere al acuerdo en relación con la solicitud de comparencias de autoridades y funcionarios, solicitadas por el Grupo Parlamentario Popular, conforme al artículo 44 del Reglamento. Al discutir este punto, la Mesa y los portavoces habían pensado en dejar este punto para la próxima sesión de la Comisión, si no hay objeciones. *(Asentimiento.)* No habiendo objeciones, se deja para la próxima sesión de la Comisión.

DICTAMEN SOBRE EL TRATADO DE EXTRADICION Y ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DOMINICANA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto tercero, que se refiere al dictamen sobre el Tratado de extradición y asistencia judicial en materia penal entre España y la República Dominicana.

Al no haber enmiendas a ninguno de los convenios que figuran en el orden del día, la Mesa recomienda como procedimiento no recurrir a los trámites de turno en contra y turno a favor, sino someterlos primero a aprobación, que quizá pudiera hacerse por asentimiento, y luego, en un turno de explicación de voto, dar la posibilidad de explicar el contenido del Convenio. Si no hay inconveniente podríamos utilizar este procedimiento, que nos permitiría ahorrar un poco de tiempo. *(Asentimiento.)*

El primero sería el Tratado de extradición y asistencia judicial en materia penal entre España y la República Dominicana. ¿Se puede aprobar por asentimiento? *(Pausa.)* Se considera aprobado por asentimiento.

Para explicación de voto y para exponer el contenido del Convenio tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor BRU PURON: Señor Presidente, señorías, por el Grupo Parlamentario Socialista quisiera una brevisima intervención para explicar el voto favorable, como los demás Grupos Parlamentarios, a este Convenio de extradición y asistencia judicial en materia penal entre España y la República Dominicana, sobre todo por una razón de obligado agradecimiento y beneplácito por este Convenio con la República Dominicana, porque es el primer Convenio firmado con una República latinoamericana,

y, además, de carácter democrático, sobre materia tan interesante y de asistencia mutua como es éste.

El significado del Tratado y su contenido no ofrece particularidad alguna porque está dentro de la órbita del Derecho a que nosotros estamos acogidos en esta materia, sobre todo manifestado en los Convenios del Consejo de Europa, en los cuales se parte ya de un concepto integral y moderno de la extradición, la cual comprende no sólo la extradición, sino también la asistencia judicial, puesto que si no la extradición, como sabemos, queda coja. Tiene por interesante que llega a comprender el delito de terrorismo, excluyendo, por tanto, como delito político tal caso de terrorismo, lo cual está también dentro de la órbita de lo aprobado en el Consejo de Europa. Se articula mediante una serie de supuestos en la extradición y en la asistencia judicial, entre ellos, la de la prestación de peritaje de testigos, etcétera, con las máximas facilidades entre un Estado y otro. Tiene los límites normales también en estos convenios, consistentes en que sólo se aplica para aquellos supuestos delitos que excediesen de una pena no inferior a dos años, y, repetimos, nos congratulamos de que se celebre con un país iberoamericano, de carácter democrático, y deseamos que, dentro de las directrices del Consejo de Europa, y también con otros países latinoamericanos, sigan, en sucesivos convenios, estos tratados de extradición y de ayuda judicial por parte de España. Muchas gracias.

DICTAMEN SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO SOBRE COMPENSACION A CIUDADANOS ESPAÑOLES

El señor PRESIDENTE: Pasamos al segundo convenio, punto cuarto del orden del día, que es el dictamen sobre el acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Arabe de Egipto sobre compensación a ciudadanos españoles.

¿Hay alguna objeción a que se apruebe por asentimiento? *(Pausa.)* Al no haberla, se considera aprobado por asentimiento y, para explicación de voto ¿alguien quiere intervenir?

El señor Bru tiene la palabra para explicación de voto.

El señor BRU PURON: También intervendría, señor Presidente, mucho más breve que anteriormente, para referirme a este convenio celebrado con la República Arabe de Egipto, al efecto de explicar nuestro voto positivo en el sentido de que con ello se soluciona un pequeño problema existente con la República Arabe de Egipto, como consecuencia de ciertas nacionalizaciones y medidas de reforma agraria tomadas en los años ochenta.

Se sigue un criterio de política internacional española, consistente en buscar la negociación en estos puntos, y tratándose de asuntos como éstos, no de «ius general» sino de «ius singuli» (creemos que los españoles afectados serán pocos) es importante contar con la aquiescencia

cia de los ciudadanos españoles afectados por estas medidas.

Con un carácter que se puede decir preferente, incluso más favorable que el de los convenios celebrados por esta República Árabe con otras naciones europeas, entre ellas Holanda, Austria, Francia, Bélgica, se llegó —contando incluso con el beneplácito de los nacionales españoles afectados— a un convenio, firmado el 14 de abril de 1982, en el cual se destina una cantidad global que es de 1.400.000 dólares. También es un cierto triunfo el conseguir que no se estableciese en moneda de Egipto, sino con referencia al dólar, y estas cantidades han sido abonadas o van siéndolo a todos los ciudadanos españoles, salvo en el caso de cuatro ciudadanos, que se reservaron sus acciones particulares con el Estado de Egipto y así ha sido respetado, como excepción, en el tratado.

Por tanto, consideramos que se termina con un pequeño conflicto y nos mostramos favorables a este acuerdo con la República Árabe de Egipto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro miembro de la Comisión quiere recurrir a la explicación de voto? (*Pausa.*) Parece que no hay ninguna otra solicitud.

DICTAMEN SOBRE CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE AUSTRIA Y SU PROTOCOLO FINAL Y DEL ACUERDO DE APLICACION DEL CONVENIO ANTERIOR

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto quinto, dictamen sobre convenio de Seguridad Social entre España y la República de Austria y su protocolo final y del acuerdo de aplicación del convenio anterior.

¿Se puede considerar también aprobado por asentimiento? (*Pausa.*) No hay ninguna objeción. Se considera aprobado por asentimiento.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Planas Puchades.

El señor PLANAS PUCHADES: Gracias, señor Presidente, señorías, brevemente, tras situar el marco de este convenio bilateral con la República de Austria, que no es otro que el conjunto de convenios bilaterales que, en materia de Seguridad Social, pretenden otorgar a los trabajadores españoles en el extranjero una adecuada protección, en línea con la declaración constitucional del artículo 42, esto es, la salvaguarda de los derechos económicos y sociales en el extranjero.

Tiene un especial interés este convenio, por cuanto que se trata de un país europeo no miembro de las Comunidades Europeas y, por tanto, su vigencia, en cuanto se refiere a su aplicación, articulado y demás, hay que entenderla extensible incluso a un momento futuro posterior al de la eventual adhesión de España a las Comunidades Europeas.

Sus características técnicas son las de proteger, tanto a los nacionales de uno y otro país, como a los asegurados, con independencia de su nacionalidad, en uno y otro sis-

tema de Seguridad Social, e inclusive a los asilados y refugiados, situándose en esta línea en las más modernas técnicas en cuanto a protección en materia de Seguridad Social se refiere.

En cuanto al campo de aplicación objetivo, comprende tanto los supuestos de prestaciones por enfermedad, como los relativos a prestaciones económicas, pensiones, acción de trabajo y de enfermedades profesionales, desempleo y prestaciones familiares.

Supone una notable mejora técnica sobre el anterior convenio vigente, de 23 de octubre de 1969, y el protocolo final al mismo, por cuanto el anterior convenio fue suscrito en el marco de una Seguridad Social española anterior (aunque la fecha sea posterior) en su redacción y en su filosofía a la Ley de Bases de 1966 que, como SS. SS. conocen, configuró un modelo distinto de Seguridad Social en España.

Finalmente, indicar que nos parece importante la ratificación de este convenio, por cuanto supone un auténtico modelo técnico para otros convenios bilaterales que pudieran suscribirse con otros países receptores de trabajadores españoles, de mano de obra española, con los cuales pudieran existir mayores contenciosos que los que nos unen con la República de Austria y, por tanto, este texto constituye un elemento importante ya adquirido de cara a las negociaciones futuras. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Planas. ¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere utilizar el trámite de explicación de voto? (*Pausa.*)

DICTAMEN SOBRE CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFE, 1983

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto sexto del orden del día, que se refiere al dictamen sobre el Convenio Internacional del Café, de 1983. Con respecto a este Convenio, el Grupo Popular había presentado una enmienda pero, al parecer, después de una discusión en la Mesa, la enmienda se considera más bien corrección de error.

En todo caso, ¿quiere hablar al respecto el portavoz del Grupo Popular? (*Pausa.*) Es decir, se considera simplemente una corrección de error, ya que parece que faltaba una línea en el texto transcrito por el «Boletín de las Cortes» que será corregido por los Servicios de la Cámara.

¿Se puede considerar aprobado por asentimiento el dictamen sobre el Convenio Internacional del Café de 1983? (*Pausa.*) No hay objeción. Se considera aprobado.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor García-Pagán.

El señor GARCIA-PAGAN ZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente. A efectos de explicación de voto, el Grupo Socialista quiera unificar el punto seis y el punto diez, puesto que los dos Convenios tienen la misma filosofía de

fondo. Por tanto, si la Mesa lo permite, lo haré cuando se discuta el punto diez.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con lo que dice el señor García-Pagán, esperaremos a la aprobación, en su caso, del punto diez del orden del día para que haga la explicación de voto sobre los dos Convenios.

El señor Mardones Sevilla tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Para la explicación de voto, muy sucintamente, de mi Grupo sobre el Convenio Internacional del Café.

Nuestro voto por supuesto es positivo en el asentimiento que hemos hecho, y queremos señalar, fundamentalmente, la importancia que para España tiene el ratificar este Convenio Internacional, porque en la balanza comercial española el mundo del café tiene una importancia económica y política —y ahora lo explicaré— fundamental, y sobre todo porque está referido a las Repúblicas hispanoamericanas especialmente, y de otros países del Continente africano, en el área africana del café, junto al área de Centro y Sudamérica.

Únicamente queremos llamar la atención —ya sé que estos convenios internacionales vienen ratificados por muchos países— sobre que se ha querido algunas veces adornar las consideraciones de tipo económico con consideraciones de tipo político. Lo digo con respecto al párrafo 2 del preámbulo; éste adolece, tal vez, de infantilismo pintoresco en cuanto a las relaciones políticas, porque lamentablemente el área de la producción del café ha estado muchas veces, y sigue estando, matizada con muchos países que tienen regímenes oligárquicos autoritarios y totalitarios, donde nosotros podemos hacer muy poco por vía de este Convenio, y cuando, además, los canales de intermediación, los canales de comercialización están en manos de multinacionales. No obstante, con este Convenio Internacional los mercados destinatarios sí pueden tener la salvaguardia de las cláusulas, que se dicen en el párrafo tercero del preámbulo, de las limitaciones de precios que, de alguna manera, vienen por esta vía de convenios a romper las situaciones de privilegio monopolístico. No tanto por los países productores (que como digo eran casi de familias oligárquicas relacionadas con los regímenes autoritarios y no democráticos de muchos de ellos, sino por la competencia de las dos o tres grandes multinacionales del café se han venido, digamos, por presión de los países consumidores del área europea occidental, ablandando los regímenes monopolísticos de precios del café.

Por lo demás, es muy conveniente la presencia de España, por estas razones que he dicho, en la ratificación de este Convenio.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

¿El representante de algún otro Grupo Parlamentario quiere recurrir al trámite de explicación de voto? (Pausa.)

DICTAMEN SOBRE ACUERDO COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DEL REINO HACHEMITA DE JORDANIA

El señor PRESIDENTE: Se pasa al punto séptimo, dictamen sobre acuerdo comercial entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania. ¿Se puede también considerar aprobado por asentimiento? (Pausa.) Al no haber ninguna objeción se considera aprobado por asentimiento.

Para explicación de voto ¿quiere algún Grupo Parlamentario hacer uso de la palabra? (Pausa.) El señor Pons tiene la palabra.

El señor PONS GRAU: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo valora muy positivamente la firma del acuerdo comercial entre el Gobierno de España y el Gobierno de Jordania que ahora nos ocupa, acuerdo que desde nuestro punto de vista trata de fortalecer las relaciones económicas y mantener las buenas relaciones políticas entre nuestro país y el Reino de Jordania.

Hay que tener en cuenta que el comercio bilateral hispano-jordano ha crecido ininterrumpidamente en los últimos años. En 1982 España importó mercancías por valor de 189 millones de pesetas y exportó a dicho país por valor de 9.190 millones de pesetas. Dada la situación política de Oriente Medio, Jordania ha ido asumiendo progresivamente un papel de distribuidor y reexportador a los restantes países de su entorno y a los del Golfo Pérsico. Desde el punto de vista financiero gran parte de la actividad anteriormente desarrollada por el Líbano ha ido desplazándose hacia Jordania, habiéndose instalado en dicho país durante los tres últimos años numerosas entidades financieras. Es, pues, el mercado jordano un mercado en expansión en el que nuestro país comienza a estar presente de forma cada vez más notable. Por parte jordana se aprecia una buena disposición hacia los exportadores españoles y un interés en aumentar los intercambios. Podemos considerar, pues, que los niveles de comercio alcanzados hasta la fecha puedan elevarse sustancialmente y que la balanza bilateral resultante será, posiblemente, favorable a nuestro país.

Este acuerdo firmado el 16 de diciembre de 1980, en el que ambas partes se otorgan la cláusula de nación más favorecida, y que el Gobierno presenta a esta Cámara para su ratificación, creemos nosotros que es positivo para nuestra economía y para la presencia política española en una región fundamental de nuestro mundo, y es por eso por lo que nuestro Grupo aprueba la ratificación pedida.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pons. ¿Algún otro Grupo quiere recurrir a la explicación de voto? (Pausa.)

DICTAMEN SOBRE CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL RELATIVO A LA YUXTAPOSICION DE CONTROLES Y AL TRAFICO FRONTERIZO

El señor PRESIDENTE: Se pasa al punto octavo del orden del día, dictamen sobre convenio entre España y Portugal relativo a la yuxtaposición de controles y al tráfico fronterizo.

¿Hay alguna objeción a la aprobación de este Convenio? *(Pausa.)* Al no haberlo, se considera aprobado por asentimiento.

Para explicación de voto el señor Fuentes tiene la palabra, y el señor Mardones Sevilla después.

El señor FUENTES GALLARDO: Gracias, señor Presidente. Los que vivimos en ciudades fronterizas con Portugal conocemos los graves problemas que se plantean en el tráfico entre los dos países, y ello fundamentalmente porque el convenio vigente, que data de 1960, se ha demostrado que es inadecuado para la situación actual. Creo que debemos felicitarnos todos de la ratificación de este convenio.

El convenio establece una serie de Disposiciones generales a las que ha de ajustarse la instalación de zonas, oficinas y servicios varios, también establece una serie de disposiciones sobre el manejo de mercancías y el trato a dispensar y funciones a ejercer por el personal de ambos países para asumir estas tareas.

Creemos que es positiva la ratificación de este convenio porque supera la situación anterior y porque con él van a conseguirse los objetivos deseados de agilizar, haciéndolo más cómodo y funcional, más intenso y más fluido, el tráfico entre los dos países.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fuentes.

Tiene la palabra el señor Mardones Sevilla.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

La explicación de voto de mi Grupo, favorable como ha sido a la ratificación de este convenio, se funda en argumentos prácticamente coincidentes con los que ha expuesto el portavoz del Partido Socialista, señor Fuentes. Verdaderamente, este es un convenio cuya ratificación era ya muy necesaria para que, por las autoridades fronterizas de ambos países vecinos, se hiciera su aplicación normalizada. Con él podrán obviarse la serie de inconvenientes que se producían por falta de reglamentación, pues muchas veces las citadas autoridades se regían más bien por una especie de consentimiento, de flexibilidad o consuetudinario, por lo que muchas veces la interpretación de las distintas autoridades de tipo policial, de tipo fiscal y de tipo sanitario y comercial que intervienen en la frontera hispano-portuguesa, había dado origen incluso a determinados incidentes diplomáticos de menor cuantía, pero siempre gravosos y molestos en las relaciones entre los dos países.

Quiero significar a los señores miembros de la Comisión la importancia que tiene este convenio porque viene a normalizar una relación natural que existía, sobre todo en lo que se refiere al Capítulo VI, en su artículo 25 y

artículo 29, que es el problema de las importaciones y exportaciones temporales y, fundamentalmente, en lo que ha sido una especie de contencioso permanente entre España y Portugal, en el tráfico de productos pecuarios y de ganados por la vocación ganadera tradicional de prácticamente, todas las zonas, provincias o regiones hispano-portuguesas que están implicadas en la frontera. Se puede decir que desde Fuentes de Oñoro a Alcántara, todas las zonas fronterizas están afectadas por este convenio que las puede sacar de la situación de indeterminación de relaciones fronterizas que existía, especialmente en aquellas fincas y predios comunes que tienen territorios a ambos lados de la línea fronteriza con el mismo propietario. No olvidemos que uno de los trastornos zoonosanitarios más graves que ha tenido España desde hace veinticinco años, vino precisamente por una importación ilegal desde Portugal, y estos convenios, de alguna manera, tienen que garantizarnos en la defensa de nuestros intereses nacionales.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente. *(El señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.)*

DICTAMEN SOBRE CONVENIO SOBRE FUTURA COOPERACION MULTILATERAL EN LAS PESQUERIAS DEL ATLANTICO NORDESTE

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez): Muchas gracias señor Mardones.

Entramos en el punto nueve del orden del día, dictamen sobre convenio sobre futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico Nordeste. Como hemos hecho en los puntos anteriores, y no habiendo ningún tipo de enmiendas ni reservas, ¿podemos considerar aprobado el punto? *(Asentimiento.)* Pasamos pues al trámite de explicación de voto. Tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA ORTEGA: Muchas gracias, señor Presidente. El convenio sobre futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico Nordeste se inserta en el contexto de una serie de convenios internacionales sobre determinadas zonas de los espacios marítimos que tienen que ser concluidos a consecuencia de la modificación en el Derecho del Mar introducida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

Existía un convenio relativo a las pesquerías del Atlántico Nordeste de 1959, pero este convenio tenía que ser modificado, por un lado, como consecuencia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y por otro, como consecuencia de la necesidad de que la Comunidad Económica Europea se incorporara como parte al haber asumido la política pesquera por parte de la Comunidad Europea.

El anterior convenio sobre pesquerías del Atlántico Nordeste establecía unas referencias a ámbitos de aplicación territorial más limitados, pero el nuevo Derecho del Mar, auspiciado por las Naciones Unidas amplía el ámbito de competencia exclusiva a unas doscientas millas.

En el convenio se establecen unas recomendaciones, un sistema de limitación voluntaria de las capturas en determinadas zonas, sobre la base de las investigaciones de carácter biológico sobre los recursos pesqueros. Las recomendaciones no son vinculantes para los Estados, a no ser que sean aceptadas por éste, por tanto no suponen realmente ninguna obligación adicional, pero constituye un buen instrumento para el comienzo de una cooperación internacional en materia de recursos pesqueros.

Concretamente para España, el establecimiento de un sistema de limitación de la pesca en aguas que van más allá de las doscientas millas ofrece interés, porque ciertas flotas como la cubana, la japonesa, la polaca y la soviética se encuentran también realizando capturas en esa zona y siempre hay el peligro de que pueda haber sobrecapturas. El convenio ha sido firmado en todo caso por el Gobierno anterior. Se trata, por tanto, de una política de Estado. El actual Gobierno socialista se ha limitado a proceder a su ratificación, y por todas estas razones el Grupo Parlamentario Socialista apoya la ratificación de este convenio.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Medina.

Tiene la palabra, por el Grupo Centrista, el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Brevemente, y coincidiendo fundamentalmente en los antecedentes y planteamientos que ha hecho el portavoz socialista, señor Medina, nosotros, por no hacer el «bis», renunciamos en este momento.

Fundamentalmente, nuestra explicación de voto favorable a este Convenio, que venía del Gobierno anterior, y que si bien la flota pesquera española en estas aguas del Báltico y próximas a él, del Atlántico Nordeste, no es mucha cuantitativamente, y tampoco lo es en tonelaje bruto el número de barcos que están realizando pesquerías allí, sí es conveniente por dos razones fundamentalmente: en primer lugar, por una cuestión de política exterior de nuestro Estado, de estar presentes en cualquier institución que vaya normalizando el conflictivo y restrictivo tema de la pesca y de los recursos pesqueros en este momento, que tanto afectan, como conocen SS. SS., a nuestro país y, en segundo lugar, porque esto somete y debe ir sometiendo todas las aguas en las jurisdicciones de las 200 millas del océano Atlántico a una reglamentación de los recursos para que flotas de países extra atlánticos no esquilmen excesivamente los bancos pesqueros que en nuestra proximidad y con los tratados que en su día podamos tener con la Europa azul de la Comunidad Económica Europea para el tema de la pesca, cuando ellos también arreglen sus problemas, por supuesto, España tenga esta presencia institucional y directa. Por esto es el apoyo positivo de mi Grupo a este Convenio.

DICTAMEN SOBRE CONVENIO INTERNACIONAL DEL CACAO DE 1980

El señor PRESIDENTE: El punto 10 del orden del día

es el dictamen sobre el Convenio Internacional del Cacao de 1980, y no habiendo tampoco enmienda, podemos proceder a su aprobación como hemos procedido en los casos anteriores. ¿Se aprueba? (*Asentimiento.*) Queda aprobado.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor García-Pagán.

El señor GARCIA-PAGAN ZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El día 22 de junio de este año, esta Comisión de Asuntos Exteriores aprobó por asentimiento el conceder la autorización demandada por el Gobierno para ratificar el Convenio constitutivo del Fondo Común para Productos Básicos.

Las razones políticas que el Grupo Socialista argumentaba para mantener su posición favorable a la autorización fueron expuestas en su momento por el Diputado que está en el uso de la palabra y, por tanto, es obvio no repetirlas hoy. Sin embargo, y brevemente, creemos que es necesario reiterar la posición de total solidaridad del Grupo Socialista sobre la necesidad de establecer mejores formas de cooperación internacional en el campo de los productos básicos como condición necesaria, aunque desgraciadamente no suficiente, para el establecimiento de un nuevo orden internacional.

Los convenios hoy sometidos a nuestra consideración se enmarcan plenamente dentro de esta filosofía. Los mercados del cacao y del café se encuentran sometidos, como SS. SS. saben, a vaivenes internacionales que dificultan y condicionan extraordinariamente las economías de los países productores. como ejemplo, valga decir que los precios de los mercados internacionales del cacao y del café han pasado desde el año 1980 al 1983, en el caso del cacao, de 15 dólares por libra a 7,5 dólares por libra, y en el caso del café, de 180 centavos de dólar por libra a 130. Por tanto, indudablemente, es importante que estos productos fundamentales para las economías de los países que los producen sean regulados.

El Convenio Internacional del Cacao del año 1980 ha sido negociado bajo los auspicios de la UNCTAD, en cumplimiento del programa integral de productos básicos que se aprobó en la IV Conferencia de Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo. El texto del Convenio quedó fijado definitivamente en la conferencia negociadora celebrada en Ginebra del 27 de octubre al 7 de noviembre del año 1980, en la que participó una delegación permanente española. España ha sido miembro del Convenio del Cacao desde 1975 y demuestra el interés de los Gobiernos, no de éste, sino, en general, de España, en colaborar en mecanismos internacionales como los Acuerdos de Productos Básicos, que aportan soluciones para los países en desarrollo productores de los mismos.

Al igual que en los Convenios del 75 hay que decir que el Convenio del Cacao de 1980 no va a suponer pago alguno a cargo de los Presupuestos Generales del Estado relativos a subsanar los gastos del fondo de estabilización del producto, puesto que van a ser abonados por el propio sector importador. Únicamente la contribución a

nivel de Presupuestos Generales del Estado va a ser a través de la participación española en los gastos de administrativos que se abonarán con cargo a la dotación presupuestaria para el pago de cuotas de organismos internacionales del Ministerio.

Para terminar, tengo que decir también que este Diputado ha observado algunos errores de transcripción en el Convenio, concretamente en el artículo 18, párrafos dos y tres, hay una repetición que está clara; dice en el párrafo dos: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo uno de este artículo y mediante modificación por escrito dirigida al Presidente, todo miembro exportador o importador que no sea miembro exportador o importador...». Eso es un error, creo.

El señor PRESIDENTE: En efecto, se hace constar el error en la transcripción.

El señor GARCIA-PAGAN ZAMORA: En el párrafo tres hay también una repetición; a mitad del párrafo dice: «los votos así retirados podrán reasignarse a otros miembros del Comité Ejecutivo, pero no podrán reasignarse a otro miembro del Comité Ejecutivo».

El señor PRESIDENTE: Se toma nota también del error.

El señor GARCIA-PAGAN ZAMORA: En el artículo 15, párrafo uno, dice: «El Comité Ejecutivo se compondrá de ocho miembros exportadores o el de miembros importadores de la organización». Ahí falta algo.

El señor PRESIDENTE: Falta una línea. El señor Secretario va a dar lectura del texto correcto.

El señor SECRETARIO (García Forcada): El texto del párrafo uno del artículo 15 dice lo siguiente: «El Comité Ejecutivo se compondrá de ocho miembros exportadores y ocho miembros importadores; no obstante, en caso de que el número de miembros exportadores o el de miembros importadores de la organización sea igual o inferior a 10, el Consejo, sin dejar de mantener la paridad entre ambas categorías de miembros, podrá decidir por votación especial el número total de miembros del Comité Ejecutivo. Los miembros del Comité Ejecutivo se elegirán para cada año cacaotero, conforme al artículo 16, y podrán ser reelegidos».

El señor PRESIDENTE: Queda claro el texto.

Con el permiso de la Cámara se tomará nota de los errores advertidos que se rectifiquen oportunamente.

DICTAMEN SOBRE CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, HECHO EN ESTRASBURGO EL 28 DE ENERO DE 1981

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto 11, dicta-

men sobre Convenio para la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, hecho en Estrasburgo el 28 de enero de 1981. ¿Hay alguna objeción a que este Convenio se apruebe por asentimiento? (Pausa.)

Al no haberla se considera aprobado el dictamen por asentimiento y se pasa al turno de explicación de voto.

Tiene la palabra el señor Carnicer Barrufet. (El señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.)

El señor CARNICER BARRUFET: Gracias, señor Presidente. En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me corresponde justificar nuestra postura favorable a la ratificación del Convenio de protección de las personas físicas respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, firmado ya por España el 28 de enero del año pasado. Me corresponde expresar la franca satisfacción que sentimos por la actitud unánime de todos los Grupos respecto a este Convenio, que constituye una pieza más de nuestro engranaje en el denominado mundo occidental, mundo que no sólo tiene la plasmación geográfica, sino que contiene una serie de principios humanistas y de valores éticos. Desde esta dimensión ética y, por tanto, forzosamente idealista, nos satisface que nuestra sociedad occidental persista en sus características de progreso y, a la vez, de respeto a la persona, que por un lado avance y profundice en el conocimiento y contemplación legislativa de las técnicas y ciencias de la informática y, por otro lado, no olvide el fin humanista de este progreso.

En este contexto de progreso técnico y de respeto a la persona en que nos sitúa la presente ratificación del dictamen y que obliga al legislativo a contemplar y regular en una próxima Ley la adecuación del Convenio a la realidad española, quisiera destacar algunos aspectos puntuales del Convenio. En primer lugar, subrayar la afinidad y proximidad, en su sentido más amplio, de nuestro texto constitucional, artículo 18, apartado 4, con la materia que contempla el presente Convenio, al decir literalmente nuestra Carta Magna que «la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». La oportunidad de nuestro texto constitucional de 1978 se ve refrendada por la confección posterior del presente Convenio, que data de enero de 1981. En segundo lugar, la ayuda indiscutible que la ratificación del presente Convenio supone para la regulación del mandato constitucional ya mencionado, por dotar al legislativo de una referencia en una materia relativamente nueva como es la informática y que carece del acervo legislativo deseable.

En tercer lugar, subrayar que el Gobierno, con su acuerdo del Consejo de Ministros del 29 de junio de 1983 de remitir a las Cortes el presente Convenio para su ratificación, ha mostrado su inequívoca voluntad de regular de manera inmediata el mandato constitucional de 18 de abril y, por ende, de proporcionar a los ciudadanos españoles las garantías personales para su intimidad frente al posible peligro de la informática, abundando, en el senti-

do más positivo del término, el Cuerpo legislativo en la protección a los derechos humanos y de estar, como todo el Grupo Socialista, permanentemente preocupado y sensibilizado por los derechos y libertades de la persona, lejos de los tópicos totalitarios a los que determinados maniqueísmos quieren trasladar la acción del Gobierno.

En cuarto lugar, resaltar, dentro del juego de pesos y contrapesos que configuran cualquier sistema democrático, los dos objetivos fundamentales del presente Convenio. Por un lado, las garantías jurídicas con que dota a las personas frente a una posible intrusión en su vida personal, abundadas por una serie de limitaciones al almacenamiento, registro y tratamiento de los datos informáticos; y, por otro lado, reconocimiento de la libertad de la información y de los flujos informáticos entre los países. En resumen, un paso más de España en su acoplamiento a la sociedad occidental dentro y desde los principios de progreso y modernidad, por una parte, y, por otra, de respeto a la persona y a su derecho a la intimidad, frente al peligro que para la dignidad personal pudiera representar el avance técnico, huérfano de su suprema finalidad de servir a la humanidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez): Muchas gracias, señor Carnicer.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente para explicación breve también del voto de mi Grupo, favorable, por supuesto, en base a tres considerandos que rápidamente enumero.

En primer lugar, por la procedencia de la matriz del documento, que es el Consejo de Europa. con esta plena inserción de España, al formar parte del Consejo de Europa, era lógico que se ratificara uno de los documentos fundamentalmente emanados en el área de la defensa de los derechos y libertades de las personas, que nace en este organismo, plenamente defensor de lo que significa el modelo de sociedad de la Europa Occidental en el campo, como he dicho, de los derechos y libertades de la persona humana.

En segundo lugar, porque viene a significar un avance, una respuesta orientativa, pero con el testimonio de la suscripción de España de este Convenio en respuesta a nuestra Constitución española.

En tercer lugar, para que pueda servir de punto de referencia fundamental jurídico y legal para cuando el Gobierno español, ya en el procedimiento formal que señala la Constitución española, proceda a este desarrollo, con lo cual España, en su régimen democrático, alcanza un blasón más para demostrar al mundo occidental su plena incorporación a estos valores democráticos de libertad y de derechos de la persona, evitando que la mecanicidad de muchas actuaciones administrativas gubernamentales caiga en la tentación de utilizar los tremendos avances de la informática, de la cibernética, en cuestiones puramente censales de ciudadanos que se transforman en una manipulación o uso inadecuado y antidemocrático de los mismos, constituyendo un auténtico agrava-

vio o agresión a estos derechos fundamentales de la persona. De aquí nuestro voto de apoyo a este importante y destacadísimo Convenio.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez): Muchas gracias, señor Mardones.

Observa la Presidencia que el punto 12 y el punto 15 del orden del día, como verán los señores Diputados, están estrechamente ligados, siendo además el punto 15, entiendo, previo al punto 12, puesto que el punto 15 es el Dictamen sobre el Protocolo para la primera prórroga del Convenio sobre ayuda alimentaria, y el punto 12 se refiere al Dictamen sobre Protocolo de 1983 para la nueva prórroga del convenio sobre ayuda alimentaria. Así pues, parece procedente que esperemos a tener aprobado el punto 15 para tratar sobre el 12.

DICTAMEN SOBRE PROTOCOLO DE 1983 PARA LA NUEVA PRORROGA DEL CONVENIO SOBRE EL COMERCIO DEL TRIGO

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez): Así pues, entramos en el punto 13 del orden del día: Dictamen sobre Protocolo de 1983 para la nueva prórroga del Convenio sobre el comercio del trigo.

No se ha presentado ningún tipo de reservas ni enmiendas a este Dictamen, por lo que procedemos por el mecanismo que hemos seguido hasta el momento actual y damos por aprobado este punto.

¿Existen peticiones de explicación de voto en esta materia? (*Pausa.*)

La señora Solano tiene la palabra.

La señora SOLANO CARRERAS: En el dictamen que acabamos de aprobar, uniríamos nuestra explicación de voto, asimismo a los dictámenes números 12 y 15, a los que ha hecho referencia S. S., puesto que también están íntimamente relacionados.

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez): Vamos entonces a dejar el punto 14, porque están ligados los puntos 12, 13 y 15, que tienen una misma explicación de voto y una misma filosofía.

DICTAMEN SOBRE PROTOCOLO PARA LA PRIMERA PRORROGA DEL CONVENIO SOBRE AYUDA ALIMENTARIA

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez): Pasamos al punto 15: Dictamen sobre Protocolo para la primera prórroga del Convenio sobre ayuda alimentaria.

No existen enmiendas ni reservas; por tanto, podemos entender que el punto queda aprobado.

Las explicaciones de voto previstas se van hacer conjuntamente con las de los puntos 12 y 13.

DICTAMEN SOBRE PROTOCOLO DE 1983 PARA LA NUEVA PRORROGA DEL CONVENIO SOBRE AYUDA ALIMENTARIA

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez): Entramos en el punto 12, Dictamen sobre Protocolo de 1983 para la nueva prórroga del Convenio sobre ayuda alimentaria.

Entiende la Comisión que queda aprobado el punto número 12 y pasamos a un trámite de explicación de voto.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Solano.

La señora SOLANO CARRERAS: Muchas gracias.

Como decía anteriormente, y como habrán podido comprobar SS. SS., el Convenio internacional del trigo comprende dos instrumentos jurídicos independientes, pero que están íntimamente ligados, como son el Convenio del trigo de 1971 y el Convenio sobre ayuda alimentaria de 1980; ambos acabamos de prorrogarlos al dar nuestro asentimiento a la aprobación de estos puntos del orden del día.

La finalidad de estos Convenios, y en especial el que hace referencia a la ayuda alimentaria, como habrán visto SS. SS. por los textos que acabamos de aprobar, es una ayuda por parte de los países más desarrollados, o, por lo menos, que tienen más posibilidades, hacia los países menos desarrollados o que están menos desarrollados que los que aprobamos y firmamos estos Convenios. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

En este sentido, estamos satisfechos los miembros del Grupo Socialista, con la aprobación de estos convenios, repito, que lo que hacen es prestar ayuda los países más avanzados a aquellos que tienen más necesidades alimentarias y mayores necesidades básicas. Expresando nuestra satisfacción, termino nuestra explicación de voto.

Nada más, señor Presidente.

DICTAMEN SOBRE PROTOCOLO DE EXTENSION A GRECIA DEL ACUERDO DE ESPAÑA Y LA CEE, DE 29 DE JUNIO DE 1970

El señor PRESIDENTE: Se pasa ahora al punto 14 del orden del día, sobre Protocolo de extensión a Grecia del acuerdo de España y la CEE, de 29 de junio de 1970.

Al no haber enmiendas ni objeciones, ¿se puede considerar aprobado por asentimiento? *(Pausa.)* Queda aprobado por asentimiento.

Para explicación de voto han pedido la palabra los señores Kirkpatrick y Planas.

Tiene la palabra el señor Kirkpatrick.

El señor KIRKPATRICK MENDARO: Gracias, señor Presidente.

En nombre del Grupo Popular, me satisface que se proceda rápidamente a votar por asentimiento todos estos

puntos. Al llegar al punto 14, en una cuestión tan importante como la defensa del acuerdo de España y la CEE de 1970, queremos hacer énfasis, por parte del Grupo Popular, en la importancia que tiene en vista de las negociaciones para la adhesión de España al Mercado Común, que todos y cada uno de los logros y frutos que se consiguieron como consecuencia del acuerdo de 1970 puedan ser mantenidos y constituyan un punto de partida para la ampliación de la Comunidad y la adhesión de España a la misma.

En este sentido, la incorporación de Grecia al Mercado Común supuso, efectivamente, una ampliación importante para la Comunidad, donde les respetaron parte de las peculiaridades de la economía griega.

En nombre del Grupo Popular queremos señalar muy claramente que las negociaciones de entrada de España en la Comunidad europea no pueden, naturalmente, perjudicar ni poner en dificultad mayor, ni hacer más espinoso el camino para nuestra agricultura y para nuestros productos hortofrutícolas, y que igual que este protocolo se extiende a Grecia que éste sea también el punto fundamental que se tome como filosofía del Gobierno para la negociación de la ampliación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Kirkpatrick.

Tiene la palabra el señor Planas Puchades para explicación de voto.

El señor PLANAS PUCHADES: Señor Presidente, señoras, el acuerdo comercial preferencial de 1970 es el instrumento jurídico básico, en su articulado y anexos, como SS. SS. conocen, que regula las intensas relaciones comerciales entre los países miembros de la CEE y España.

En tanto no se produzca la adhesión constituye, por tanto, el marco básico en que se encuadran tales relaciones. Por ello, debemos decir —obviando antecedentes históricos— que, sin perjuicio de que pudieran haber existido en algún momento quejas en cuanto al equilibrio de las concesiones mutuas, el hecho es que hoy por hoy constituye un instrumento básico en torno al cual giran tales relaciones, y que, por tanto, la extensión del mismo a un nuevo país miembro de la CEE, como es el caso de Grecia, constituye un logro, en nuestra opinión importante, que justifica el voto favorable a la autorización que se solicita.

En este contexto hay que situar el protocolo anejo al acuerdo España-CEE de 1970, que tiene por objeto fijar las actuaciones al acuerdo que se hacen imprescindibles para tener en cuenta la realidad de las relaciones comerciales hispano-griegas, es decir, lo referente a contingentes, adaptaciones técnicas, etcétera.

Asimismo, existe una necesidad de adoptar medidas transitorias determinadas por la existencia de calendarios y derogaciones diversas para los desarmes entre Grecia y la Comunidad en el tratado de adhesión griego, así como por el hecho de que Grecia estaba ya ligada a la

Comunidad antes de su adhesión por el Tratado de Asociación de Atenas.

La necesidad de la aplicación entre Grecia y España del acuerdo de 1970, viene derivada del hecho de que en el tratado de adhesión griego a la Comunidad se prevé que en ausencia de protocolo Grecia aplique a los países que tienen acuerdos con la Comunidad un régimen sin concesión alguna, lo que, evidentemente, sería netamente desfavorable para nuestros intereses nacionales.

Brevemente, el contenido del Protocolo tiene una serie de aspectos que me permitiré destacar a SS. SS. En primer lugar, aspectos de carácter arancelario, es decir, España y Grecia se aplican con efectos del día de la adhesión, 1 de enero de 1981, las concesiones arancelarias del acuerdo en su integridad. En segundo lugar, aspectos contingentarios, es decir, España aplica a Grecia los mismos contingentes que a la Comunidad, la denominada lista D, adaptados en función del comercio Grecia-España y, por su parte, Grecia aplica también a España los mismos contingentes que a la Comunidad y durante el mismo período transitorio. En tercer lugar, los contingentes arancelarios en favor de España, la Comunidad amplía sus contingentes arancelarios en favor de España para tener en cuenta nuestras exportaciones a Grecia y, por último, la protección extraarancelaria griega, que supone la supresión de los impuestos de efecto equivalente a un arancel de forma inmediata, cuando se trata de impuestos creados tras el 1 de enero de 1979 o progresivamente en un período de cinco años.

De igual forma se suprimen las fianzas y depósitos previos a la importación de acuerdo, con lo que efectúa el Estado griego frente a la Comunidad.

En conclusión, querríamos decir que el Protocolo supone, por tanto, la aplicación inmediata de las concesiones comunitarias al acuerdo por parte griega, en lo referente a todos aquellos temas en que lo hace frente a la Comunidad, supone la aplicación a España de un trato no discriminatorio respecto a la Comunidad cuando Grecia desarma frente a ambas; constituye un beneficio inmediato para nuestras exportaciones a Grecia y, asimismo, fija reglas precisas para un elemento que me permito subrayar, como es el desmantelamiento de determinadas medidas de protección extraarancelaria que han quedado citadas y que serían motivo de especial preocupación.

Todo ello justifica sobradamente el voto favorable de nuestro grupo a la autorización que se solicita.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (OIEA)

El señor PRESIDENTE: Se pasa al punto 16 del orden del día: dictamen sobre acuerdo sobre privilegios e inmunidades del organismo internacional de Energía Atómica (OIEA).

No hay ninguna enmienda presentada ni objeción, ¿se

puede considerar aprobado el dictamen por asentimiento? (*Pausa.*) Queda aprobado por asentimiento.

Para explicación de voto tiene la palabra la Diputada García-Moreno.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, una brevísima toma de postura en cuanto a la posición favorable del Grupo Socialista para significar la coherencia en esta autorización que hemos aprobado, en tanto en cuanto, España formaba parte del Estatuto de la Organización Internacional de Energía Atómica desde 1958, y había aceptado las sucesivas enmiendas de 1961, 1963, 1970 y 1980.

También España es parte de la Convención sobre privilegios e inmunidades de los organismos especiales de Naciones Unidas, de 21 de noviembre de 1974, faltando únicamente el instrumento de aceptación del acuerdo sobre privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de Energía Atómica, no habiendo sido depositado por nuestro país. Por tanto, cada vez que tuviera que reunirse este organismo en España habría que negociar, con carácter previo, a cada sesión la forma de privilegios e inmunidades.

Subsanamos con esta aprobación este tema y, de alguna forma, nos ponemos en la línea de eficacia en la reunión de los organismos internacionales.

Muchas gracias.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO PROVISIONAL EUROPEO SOBRE LOS REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE VEJEZ, INVALIDEZ Y A LOS SOBREVIVIENTES

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto 17 del orden del día: dictamen sobre acuerdo provisional europeo sobre los regímenes de Seguridad Social en materia de vejez, invalidez y a los sobrevivientes, y luego hay un protocolo adicional a dicho acuerdo, los dos hechos en París el 11 de diciembre de 1953.

¿Hay alguna objeción a que este dictamen se apruebe por asentimiento? (*Pausa.*) Queda aprobado por asentimiento.

Para explicación de voto tiene la palabra el señor Planas Puchades.

El señor PLANAS PUCHADES: Muchas gracias, señor Presidente.

Brevemente, para explicar el voto favorable de nuestro Grupo. Yo ligaría esta explicación de voto al dictamen que ha emitido esta Comisión en el punto 5.º del orden del día que hoy nos ocupa, por cuanto la ruptura de las barreras nacionales, en materia de Seguridad Social, se verifica por dos líneas de actuación.

Por una parte, las relaciones internacionales de carácter bilateral, en materia de Seguridad Social, o multilateral, y, por otra parte, por la comunicación de normas y tendencias de Seguridad Social dirigidas a Estados, y

que afectan a sus nacionales y a los asegurados en sus respectivos sistemas de Seguridad Social.

En este caso, el Acuerdo provisional europeo en materia de regímenes de Seguridad Social sobre vejez, invalidez y supervivencia, y el protocolo adicional al mismo, constituyen un instrumento jurídico que se sitúa en la segunda tendencia indicada.

Es un instrumento suscrito por la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa; trata de mejorar la protección social de los súbditos de cada Estado, o parte, residentes en el territorio de los demás; y, por tanto, la adhesión de España a este Acuerdo redunda en beneficio de nuestros emigrantes en Europa occidental.

Se consagra entre otros principios la igualdad de trato de los nacionales de todos los Estados parte, la aplicación a todos los nacionales de las partes contratantes, y un sistema de arbitraje particular, que entendemos de interés, en su artículo 11, para resolver las controversias que puedan surgir en aplicación del Acuerdo.

Tiene también un aspecto que me parece importante subrayar, como es la extensión a los refugiados, en el sentido en que se utiliza el término «estado jurídico de los refugiados» en el Convenio de Ginebra de 1951, y todo ello constituye, digo, un instrumento moderno ciertamente, a pesar de que date ya del año 1953, y que se sitúa en las tendencias internacionales modernas en materia de Seguridad Social.

Razones todas ellas que justifican el voto de nuestro Grupo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Planas.

Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra, para explicación de voto, el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente. Nuestro voto ha sido favorable a este Acuerdo, que consideramos importante fundamentalmente porque es un documento testimonio básico del Consejo de Europa en la demostración de su preocupación y toma de conciencia para los Estados miembros de este Consejo de lo que entenderíamos, en sentido lato, justicia social, progreso social, y que viene a cubrir, principalmente, la banda o espectro que venía dándose en Europa, una vez atendidas las prestaciones de Seguridad Social a estamentos de una solidez de empleo, y que había sido motivo de que la Oficina Internacional del Trabajo tomara también conciencia de la situación de desamparo en que, en virtud de la legislación de determinados países miembros del Consejo de Europa, se encontrarían aquellos factores discriminados por situación de carencia de trabajo, de carencia de mutualidades, etcétera.

Por tanto, nos encontrábamos con la franja de los más desheredados de la situación de protección social de los regímenes de las distintas Seguridades Sociales europeas y que constituyen un sector marginado y sin ninguna atención. Factor que no por minoritario en determinados países europeos altamente industrializados y de elevada renta «per capita», no era por menos de preocupar a una

organización que, teniendo en su frontispicio la exigencia de los derechos de la persona, y en cuanto a la tercera edad y a todos aquellos que no estuvieran cubiertos porque no fueran funcionarios, no fueran trabajadores en colocación o que no hubieran cotizado, se tenía que atender con el esfuerzo económico consiguiente.

Viene éste a ser un documento fundamentalmente de carácter sociopolítico, que debe servir, en este caso español, a nuestras autoridades del Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social para seguir esta recomendación a la cual nosotros prestamos todo nuestro apoyo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO DE COOPERACION ENTRE ESPAÑA Y LA CEEA EN EL CAMPO DE LA FUSION TERMONUCLEAR CONTROLADA

El señor PRESIDENTE: Se pasa al punto 18 del orden del día: dictamen sobre Acuerdo de Cooperación entre España y la comunidad Europea para la Energía Atómica en el campo de la fusión termonuclear controlada.

¿Hay alguna objeción a la aprobación de este dictamen? (*Pausa.*) Si no hay objeción, se considera aprobado. Y, para explicación de voto, tiene la palabra el señor don José Miguel Bueno Vicente.

El señor BUENO VICENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, una vez más nos tenemos que congratular por haber aprobado un Acuerdo en el terreno de la cooperación científica.

El presente Acuerdo lo es con la Comunidad Europea de la Energía Atómica, denominada también EURATOM, y trata de poner en práctica, de poner en marcha, un programa de participación de España, a la vista de que España ya ha pedido la adhesión en las Comunidades Europeas, en el proyecto JET, en el proyecto de construcción de un reactor de fusión, un reactor termonuclear, que es, como ya he dicho en esta Comisión en otras ocasiones, el futuro de la energía.

El Acuerdo, fundamentalmente, se refiere a un contrato de promoción de movilidad de personal, en el marco del quinto programa plurianual, que cubre, o que cubriría, y ahora ya voy a empezar a hablar en pasado, el período 1979-1983.

El Grupo Socialista, insisto, se congratula de haber apoyado la ratificación de este Acuerdo, pero este Diputado tiene que hacer mención, no puede por menos, a las razones por las cuales ha empleado el tiempo pasado al utilizar ciertos verbos.

Resulta que el Acuerdo en cuestión fue firmado el 14 de julio de 1980 para el quinto programa plurianual que cubre el período de 1979 a 1983. Y el artículo 6.º del Convenio dice, textualmente, que «el presente Acuerdo se concluye por una duración limitada de tres años». Quie-

re esto decir que acabamos de dar nuestro consentimiento a un Acuerdo que ya ha finalizado.

Los hábitos parlamentarios nos tienen acostumbrados a este tipo de circunstancias, pero no por esto este Grupo deja de congratularse porque se dio en su día ese paso hacia la intensificación de la cooperación entre España y Europa en materia científica.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bueno. Han pedido la palabra el señor Oreja y el señor Mardones. Tiene la palabra el señor Oreja.

El señor OREJA AGUIRRE: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que debía de intervenir por alusiones, ya que la mención de la fecha del mes de julio de 1980, que está muy alejada en el tiempo y en el espacio, me hace recordar que yo entonces tenía, creo, alguna responsabilidad en las áreas que correspondían a los asuntos exteriores.

Debo decir, sin embargo, que creo que es reconfortante que, a pesar de la pereza de la Administración...

El señor PRESIDENTE: Señor Oreja, simplemente quería advertirle que me da la impresión de que su intervención no es por alusiones, sino para explicación de voto. ¿Le parece a usted? Me da la impresión de que no ha habido alusión personal. ¿Está usted de acuerdo?

El señor OREJA AGUIRRE: Sí, señor Presidente. Perdón. No ha habido alusión personal. Era una licencia que este Diputado...

El señor PRESIDENTE: Continúe en el uso de la palabra, señor Oreja.

El señor OREJA AGUIRRE: Yo creo que lo que sí es reconfortante es que, a pesar de la pereza de la Administración, ha actuado, en cierta forma, diligentemente la rutina y nos ha permitido que se haya cumplido todo el proceso de aquello que fue firmado el mes de julio de 1980 sin necesidad de que la Administración interviniera, lo cual creo que es, repito, muy reconfortante.

Lo es también el que gracias a esto, probablemente, hemos tenido ocasión de que una vez más el Diputado señor Bueno nos haya ilustrado puntualmente sobre un convenio internacional que a todos tanto nos preocupa.

Quiero decir, asimismo, que creo que en este caso, y hablo en nombre de las personas que hayan tenido y que tengan responsabilidades en Asuntos Exteriores, no es responsabilidad de los a veces vilipendiados Ministros de Asuntos Exteriores, o del Ministerio correspondiente, puesto que el Ministerio de Asuntos Exteriores en su día cumplió firmando, sino de otro órgano de la Administración que, probablemente, incumplió no remitiendo con la suficiente celeridad el texto correspondiente a esta Cámara.

En todo caso nos felicitamos, y mi Grupo, con satisfac-

ción, se suma también a la aprobación de este documento internacional.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Oreja.

Tiene la palabra el señor Mardones, en representación del Grupo Centrista.

El señor Mardones Sevilla: Gracias, señor Presidente. Explicación de voto de mi Grupo que ha sido total y plenamente favorable a la ratificación de este acuerdo de España y la CEEA en el campo de la fusión termonuclear, por tres razones cuya brevedad no les quitan su carácter fundamental.

En primer lugar, porque tenemos en cuenta que el EURATOM es uno de los organismos científicos y técnicos de máximo prestigio en el seno de las Instituciones que componen el mosaico dentro de la Comunidad Económica Europea y que tiene la ventaja de ser un Organismo abierto a la participación de países que puedan tener prevista su entrada en la Comunidad Económica Europea. La participación de España de pleno derecho en el EURATOM es una condición que nos aproxima a las playas de arribada, que esperamos que estén más cercanas cada día de ingreso en la Comunidad Económica Europea; es adaptar nuestro perfil científico-técnico a estos institutos u organismos que tiene la Comunidad Económica Europea.

En segundo lugar, junto a esta predisposición de adaptarnos a este organismo hay algo en lo que ningún organismo colectivo científico pueda estar aislado como es la correlación e interrelación de la participación del conocimiento científico-técnico, que sobre todo en la investigación de la energía termonuclear y concretamente en la fusión termonuclear controlada constituye hoy en día uno de los sectores punta en este campo de aplicaciones de la energía sustitutoria de las tradicionales o clásicas, basadas en los combustibles fósiles, del carbón y petróleo.

En tercer lugar, junto a lo que aquí se ha destacado de permitir unas garantías a este personal científico y técnico, bien en el «by-pass», en el doble paso, de ir españoles hacia los laboratorios de los países de punta en investigación termonuclear en Europa, concretamente la República Federal Alemana, Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña, está también la venida de estos científicos y técnicos prestigiosos hacia los centros españoles en el área de la Junta de Energía Nuclear, de nuestras instituciones que se dediquen a la materia.

Y, en cuarto lugar, hay un aspecto pragmático, también digno de destacarse aquí, que es que además de la parte positiva de ciencia aplicada que se realice por estos intercambios científicos, fundamentalmente en la obtención de conocimientos, descubrimientos o inventos y en el registro de patentes, hay una participación simultánea garantizada por ese documento que permitirá los convenientes desarrollos y aplicaciones a la industria nacional que pueda obtener a través de sus técnicos, científicos o personal allí destacado, de beneficiarse del régimen económico de patente y, sobre todo, que nos pueda permitir

una salvaguardia de que en este campo no había por qué tener un gravamen más en la alta participación de «royalties» que, desgraciadamente, la industria española tiene en la tecnología.

Muchas gracias, y nada más. *(El señor Bueno pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Veo que el señor Bueno ha pedido la palabra otra vez, pero le rogaría que me dijera en qué concepto, después de haber hecho su explicación de voto.

El señor BUENO VICENTE: Sí, señor Presidente. No es para añadir nada a la explicación de voto, sino para añadir claridad a la Comisión, puesto que acabo de recibir una nota del Ministerio de Asuntos Exteriores sobre este Acuerdo.

Si el Presidente me permite hacer uso de la palabra, se lo agradecería.

El señor PRESIDENTE: Quizá pueda dársele la palabra excepcionalmente al señor Bueno para que continúe, lo que podríamos llamar, la explicación de voto.

El señor BUENO VICENTE: Sería una intervención de aclaración, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

La Administración no siempre funciona mal; hay veces que funciona bien. Entonces, admitiendo que en esta ocasión ha funcionado bien, me acaban de pasar una nota del Ministerio de Asuntos de Exteriores en la que se me dice que este Convenio entrará en vigor cuando la ratificación de nuestro Congreso de Diputados sea comunicada al Parlamento europeo, que a su vez enviará al Ministerio de Asuntos de Exteriores, vía Parlamento español, su ratificación; a partir de ese momento es cuando entrará en vigor este Convenio. De modo que el Convenio es de suponer que entrará en vigor este año o el próximo, por lo cual, señor Presidente, lo que está mal es la introducción al Convenio que habla del quinto programa plurianual que cubre el período 1979-1983.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bueno. Parece que hay que hacer algún tipo de rectificación por los servicios de la Cámara al texto publicado. *(Pausa.)*

El texto que teníamos en la Cámara decía que tenía una validez de tres años a partir del momento de la firma. Ahora se nos comunica que es desde el momento de la ratificación, del intercambio de documentos de ratificación, por lo que entiendo. El artículo 6.º se limita a decir que «el presente Acuerdo se concluye por una duración limitada a tres años».

Tiene la palabra el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente, es tan sólo en el preámbulo donde se habla del quinto programa plurianual que cubre el período 1979-1983. En el artículo no se habla de fechas concretas.

El artículo 6.º está redactado en el siguiente tenor: «El presente Acuerdo se concluye por una duración limitada a tres años», pero no especifica fechas. En este sentido, pienso que la nota del Ministerio va enfocada a que este Acuerdo no sea firmado para un período determinado, sino para cualquier período de tres años, colocado obviamente en orden cronológico después de la ratificación o de esa cadena de ratificaciones Parlamento español-Parlamento europeo, etcétera.

El señor PRESIDENTE: Bien. Me parece que no hay que hacer ninguna corrección ya que el preámbulo no tiene efecto vinculante, sino que puede haber alguna deficiencia en la redacción del preámbulo. En definitiva, el Convenio no ofrece ningún defecto desde el punto de vista formal en cuanto a la aplicación.

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Para darle al señor Presidente la razón en cuanto a la intervención que ha tenido el señor Bueno, no creo que el tema del preámbulo afecte para nada a lo que estamos aquí discutiendo.

En los programas del EURATOM precisamente hay dos componentes: uno, lo que es el Acuerdo de 1959 que se basa en un programa común a largo plazo, a la investigación no se le pueden poner estas puertas aquí; y dentro de este programa común en que se definieron los objetivos de la fusión termonuclear en que a veces tras cada descubrimiento de un instituto de investigación se hace una derivación, un sesgo hacia donde se reconduce la investigación, en reactores termonucleares o aceleradores de partículas, etcétera; y, por otra parte, unos programas de trabajo, trianuales nada más, en que no hay definición política ni diplomática de cómo se tiene que hacer el programa, que cubre un determinado período.

Los aspectos fundamentales de este Convenio están en su artículo 5.º, es decir, en el Comité Mixto que aparece, llamado «Comité Fusión EURATOM-España», donde ya, con este artículo 5.º y la ratificación de este acuerdo, soporte del mismo, España entra con pleno derecho y puede discutir cuál es el campo o la materia de investigación en que, en el área de la fusión termonuclear, los científicos españoles van a participar, bien por tecnología propia en el interior español, bien porque un científico español determinado dice que quiere estudiar en el Instituto Max Plank, de Alemania, que está trabajando en la Universidad de Munich sobre temas de fusión de partículas y se adscribe a ese programa; pero nada más.

Yo creo que el preámbulo está bien explicado y que ha sido con fines informativos por lo que el preámbulo dice que el quinto programa plurianual cubre el período

1979-1983; será en el período 1984-1987 con toda naturalidad, y no creo que haya objeción o inconveniente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias por esta aclaración adicional, señor Mardones.

DICTAMEN SOBRE LA CONVENCION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto 19 del orden del día, dictamen sobre la Convención para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. ¿Hay alguna objeción a que se apruebe este dictamen por asentimiento? (*Pausa.*) Al no haberla, se considera aprobado el dictamen por asentimiento.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor García Tomás.

El señor GARCIA TOMAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervengo en representación del Grupo Socialista para explicar nuestro voto positivo.

Esta Convención para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, cuya autorización para la adhesión de España acabamos de otorgar, no fue firmada por nuestro país en el momento de su constitución en mayo de 1980. Lo que no se hizo entonces podemos hacerlo ahora, acogiéndonos al artículo XXIX, que establece en su primer apartado que «la presente Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado interesado en actividades de investigación o recolección relacionadas con los recursos vivos marinos a que se aplica la presente Convención».

España está interesada en los dos aspectos: en la investigación, necesaria para conocer mejor el ecosistema de los mares que rodean la Antártida; y, a partir de ahí, en su conservación, que incluye la utilización racional de los recursos vivos marinos antárticos, que es el objeto de esta Convención; investigación que es razonable pensar que será mucho más eficaz en el marco de la cooperación internacional.

España también está interesada naturalmente en la recolección. Como es sabido, nuestro país es la tercera potencia pesquera mundial por el valor de las capturas. Es política del Gobierno socialista, aunque no esté compartida, la búsqueda de nuevos caladeros donde pueda faenar nuestra flota pesquera. Dentro de los posibles nuevos caladeros de futuro destaca indudablemente la Antártida por sus enormes recursos piscícolas, que están prácticamente inexplorados y, por tanto, inexplorados. Podría parecer que esta es una posibilidad meramente teórica debido a la distancia de estas aguas; no es así, si tenemos en cuenta que nuestra flota faena, ya en estos momentos, en países lejanos, como por ejemplo Chile o Mozambique, y si consideramos además la enorme concentración de recursos vivos que hay en aguas de la Antártida.

Por poner un ejemplo, diré que existe un interés cada

vez mayor por el «krill», que es un crustáceo muy abundante en esta zona, que está considerado como un recurso potencialmente muy importante, como fuente de proteínas; quizá dentro de unos años nos encontremos con que algún líder de la oposición pregunta por el precio del «krill» en lugar de preguntar por el de los garbanzos. (*Risas.*)

Para que España pueda acceder a estas aguas y a estos recursos se requiere que nuestro país se adhiera al Convenio al que nos venimos refiriendo y que agrupa a 15 Estados y a una organización regional de integración económica; todos ellos están interesados en los recursos vivos antárticos. Este Convenio permitirá invocar la tradición en las pesquerías en años venideros amparando así una presencia de nuestra flota en esas aguas.

También, y para terminar, es oportuno adherirse precisamente ahora, puesto que al haberse realizado recientemente un viaje de exploración científica, financiado parcialmente y apoyado por la Administración, esto favorece la pertenencia de España a la Comisión —que viene recogida en el artículo VII y siguientes de la Convención— como miembro de pleno derecho.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Muy brevemente, para explicar el voto en esto que consideramos, no solamente un documento testimonio, sino que tiene unos aspectos que necesitan el apoyo de España. Se trata, fundamentalmente, de dos aspectos: el puramente formal, y es que la Comisión y el Comité Científico, que en estos últimos años han venido preocupándose por la evolución de los recursos marinos, sobre todo por la flora y fauna existente en el continente surantártico, han introducido entre los idiomas oficiales el español. Los idiomas con que se maneja el Comité Científico de la Antártida fueron, principalmente, en su día el inglés y el francés, y posteriormente el ruso, por las estaciones tanto norteamericanas como soviéticas existentes en la Antártida; estaciones que en un primer momento tenían otros fines de tipo logístico, militar o de prospección de recursos geológicos o de puras bases informáticas de la logística militar. Posteriormente, con el tema de la toma de conciencia en la protección de los recursos balleneros y de la foca antártica, se introdujo una nueva concepción de lo que significa toda la convergencia geográfica antártica para tener allí no solamente un «stock» de recursos futuros, sino, lo que es más importante a nuestro entender, como un gran laboratorio viviente de estas especies que están en vía de extinción o marginales por las circunstancias climáticas en que viven.

Solamente dos países de habla hispana pudieron influir para el reconocimiento del español en los trabajos científicos, y fueron dos países prácticamente vecinos: Argentina y la República de Chile, quienes manifestaron su interés también en sus actuaciones, primero desde el punto de vista militar, y que de todas formas convendría

que tuviera una mayor adscripción a los programas de aprovechamiento de estos recursos.

Considero positiva nuestra adhesión, no solamente por la cuestión lingüística de que haya quedado reconocido el español como idioma para la Comisión Científica de estudio y conservación de los recursos vivos marinos antárticos, sino también porque puede contituir un destacado recurso alimenticio futuro y es un laboratorio natural del más puro sistema biológico para estos estudios —para España también—, siendo un santuario de la ecología en la que tenemos todos que trabajar.

Muchas gracias.

DICTAMEN SOBRE EL CONVENIO INTERNACIONAL CONTRA LA TOMA DE REHENES

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto 20 y último del orden del día, dictamen sobre el Convenio Internacional contra la toma de rehenes. ¿Hay algún inconveniente para que se apruebe este dictamen? (*Pausa.*) Se considera aprobado por asentimiento.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Bru.

El señor BRU PURON: Señor Presidente, señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista que ha votado favorablemente este Convenio, quisiera explicar, haciendo ver, como SS. SS. saben, que se trata no de una ratificación, sino de una adhesión. España no ha llegado a tiempo para la ratificación porque este Convenio, adoptado en el seno de la XXXIV Asamblea de la ONU, firmado en la fecha del 17 de noviembre de 1979, ha entrado ya en vigor. Se estableció como fecha tope para ratificaciones la de 30 de diciembre de 1981 y España todavía no la había hecho. Ha entrado en vigor porque en las Disposiciones adicionales de dicho Convenio se establecía que, una vez ratificado por 22 Estados, a los treinta días entraría en vigor, y son ya 46 Estados los que han ratificado este Convenio Internacional sobre la toma de rehenes. Significativamente, lo han suscrito o ratificado, como es lógico, los países del área occidental y países latinoamericanos, sólo los democráticos, y no lo han ratificado los países del bloque de Varsovia.

España se encuentra hoy ante el mecanismo de adherirse, con lo cual, entra en vigor plenamente este cometido en España una vez que se culmine el trámite parlamentario.

Este Convenio tiene la naturaleza de necesitar una legislación complementaria; o sea, no es un tratado «executing» que consigue conllevarse toda la legislación directa, sino que establece la necesidad de una legislación complementaria encaminada a lo que se busca en el tratamiento de este delito de toma de rehenes; conforme a nuestra Constitución, en su artículo 94, se exige la autorización de las Cortes Generales.

Es importante este Convenio, entre otros aspectos, porque, anticipándose a la resolución del Consejo de Europa, en el año 1979, en la ONU ya se equiparó la toma de rehenes al deleznable fenómeno del terrorismo. La toma

de rehenes se define en el artículo 1.º de este Convenio con un carácter tal que, cualquiera que sea su fórmula —es decir, con violencia cruenta o sin ella—, es violencia en sí misma la privación de libertad de una persona con objeto de obtener unos determinados comportamientos, por acción u omisión, de otra persona, individual o colectiva, o de un Estado, explícita o implícitamente, lo cual es importante. No es necesario que se explicita, sino que aunque confusamente se logren o se busquen unos propósitos, el hecho de la privación —cruenta o no— de la libertad de una persona lo introduce dentro del campo del delito de la toma de rehenes, delito equiparable, además, al terrorismo. Por tanto, interesa sobremanera esta adhesión, no ya ratificación.

En cuanto al contenido del Convenio, quiero decir que a partir de su lógica fundamentación en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como son el respeto a la libertad de la persona, el respeto a la vida, el respeto a la seguridad, la determinación de los pueblos, la igualdad, la no discriminación, la cooperación internacional, busca lo que puede. Y lo que puede es, lógicamente, unas medidas de tipo preventivo (en las cuales tendrá su mayor valor la voluntad política de los Estados) en temas como la detección de aquellas personas o bandas que sean sospechosas de llevar a cabo actos de secuestro o toma de rehenes, así como la notificación inmediata a los otros Estados signatarios de todas estas sospechas para poner en funcionamiento las medidas represivas contra estas actividades preparatorias.

Una vez producido el secuestro o la toma de rehenes se debe procurar aliviar la suerte de los mismos en los Estados en cuyo seno se haya producido y donde se encuentre, por tanto, el rehén. Se debe procurar satisfactoriamente la salida del mismo y, por supuesto, la punición mediante el enjuiciamiento o la extradición. La extradición es la vía normal para el Estado aceptado por el rehén; se sigue en esta cuestión el principio de «aut dedere aut punire». Pero ello es sin perjuicio de los métodos o los puntos de inflexión jurídicos respecto a la competencia para la comisión y la persecución del delito de este tipo. Pero una vez ocurrido éste, la extradición es automática, entendiéndose, por tanto, que los tratados de extradición firmados o signados por los que son parte del convenio se entienden extendidos al fenómeno de la toma de rehenes, aun cuando estuviese excepcionado el delito político. Porque precisamente es un caso de terrorismo y, por tanto, no queda dentro de la excepción de delito político. Si no es así, si no se produce la extradición (ya que la Convención obliga a los Estados signatarios a que en los próximos tratados de extradición incluyan este delito de toma de rehenes), se procederá a la punición mediante la persecución por el propio Estado, lo cual conlleva una obligación de notificación a las Naciones Unidas y de toma de contacto, notificación y colaboración con el país afectado por esta toma de rehenes, bien por los elementos territoriales, bien por elemento personal de los nacionales a que acepte o bien por las exigencias de un determinado Esta-

do en cuanto al chantaje que se lleva a cabo con la retención del rehén.

Es, por tanto, lógica la excepción contenida en el Tratado de que, cuando todos los elementos de relación del ilícito, como son el del territorio, el de la persona causante o el de la persona afectada o bien la exigencia del Estado de que estén dentro del territorio de una nación todos los elementos, no entra, por tanto, este Tratado en función.

Como es lógico, en este punto existen restricciones en el Convenio que no lo hacen perfecto para nuestros deseos, puesto que la excepcionalidad respecto del delito político, por tratarse de un delito de terrorismo, a su vez viene matizada diciendo que no se procederá a la extradición cuando por el Estado obligado a extraditar se considere que empeoraría la situación o que sería perseguida una persona por razones de religión, etnia u opiniones políticas. Esto lleva consigo una cierta involucración del delito político, respecto a la extradición, que puede plantear problemas. No obstante, la posición del Grupo So-

cialista es que en materias como éstas es mejor adherirse a un tratado de este tipo, porque siempre podemos obtener beneficios sin que, por otra parte, lleve consigo carga alguna para España, porque España, en todo caso, con el convenio o sin él, cooperaría con los otros países. Por tanto, como han existido o pueden existir reticencias en otros países respecto a la entrega, la extradición o la punición de delitos de toma de rehenes o secuestros que pudiesen perjudicar a España, siempre es mejor la adhesión al Convenio porque más puede obtenerse de ellos.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Congreso vota favorablemente y desea que la culminación del proceso lleve a la adhesión plena de España a esta Convención.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bru.

Al no haber ninguna otra solicitud de explicación de voto y agotado el orden del día, se levanta la sesión

Eran las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.888 - 1981